

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA
ISLA DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE
RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FULL MOON
TRAIL.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FULL MOON TRAIL.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 301224, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FULL MOON TRAIL, siendo su tenor literal el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA ISLA DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FULL MOON
TRAIL.**

En Santa Cruz de La Palma, a 30 de diciembre de 2024

De una parte, Doña Miriam Perestelo Rodríguez, con DNI 42 196 967 -V, en calidad de Consejera Delegada de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA (en adelante, SODEPAL), con CIF, CIF A-38732566, con sede en Avda. Los Indianos, 20. 2ºB-C de Santa Cruz de La Palma con código postal 38700.

De otra, parte, Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, con DNI 42 185 295 Y , en calidad de Alcaldesa- Presidenta del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, con domicilio en Calle Adiós, n.º 2, actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Tijarafe promueve la celebración cada año de un evento deportivo denominado "Full Moon Trail", prueba que trasciende su carácter deportivo para convertirse en una iniciativa de promoción y divulgación de la astronomía de La Palma, con talleres, visitas a telescopios, cartelera y elaboración de paneles fotográficos y divulgativos, en los que Sodepal apuesta por promocionarse y difundir el Programa de Promoción del Astroturismo que gestiona, colaborando en el desarrollo de las acciones complementarias al desarrollo de la prueba.

En este contexto, el apoyo financiero por parte de Sodepal es fundamental para contribuir a que el Ayuntamiento de Tijarafe pueda continuar organizando la "Full Moon Trail" con los altos estándares de calidad y seguridad que caracteriza al evento. Con esta

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



colaboración, se asegura que la prueba deportiva se mantenga ligada al desarrollo de acciones en las que la observación de la bóveda celeste de La Palma también sea protagonista.

Asimismo, la participación de Sodepal refuerza su compromiso con la promoción de las actividades culturales y el desarrollo económico local, alineándose con sus objetivos de fomentar proyectos que generen un impacto positivo en la sociedad palmera.

Desde Sodepal se asumirá los gastos derivados de acciones ligadas a la observación de las estrellas, que promueve como complementarias al desarrollo de la prueba deportiva, por un importe de 5.630 euros.

SEGUNDO. - Que la empresa pública SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL) contempla en su objeto social '*Organizar y/o realizar todo tipo de eventos y actividades sociales que promuevan la igualdad y diversidad, económicas, culturales, deportivas y/o formativas*' y en este sentido apoyar con este convenio a la celebración de la Full Moon Trail, resulta de interés para SODEPAL por su apoyo a la observación de las estrellas.

En su virtud y teniendo las partes interés en colaborar en las acciones descritas, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes para delimitar el ámbito de participación en el evento "Full Moon Trail", a desarrollar en el municipio de Tijarafe.

SEGUNDA. - PLAN DE ACCIÓN, PRESUPUESTO Y TIPO DE GASTOS.

Las partes se comprometen a ejecutar acciones que se enumeran a continuación:

-Sodepal asumirá los gastos de actividades en las que se difunda la observación de la bóveda celeste de La Palma, por un importe de 5.630 euros.

-El Ayuntamiento de Tijarafe asumirá el resto de gastos necesarios para la organización de la prueba deportiva Full Moon Trail, así como de los eventos complementarios al evento.

TERCERA. -COMPROMISO DE GASTO

En función de las acciones aprobadas, las partes acordarán los gastos que cada parte ejecutará.

SODEPAL se compromete a hacer efectivo el pago al Ayuntamiento de Tijarafe de la cantidad de 5.630 euros para el abono de las actividades en las que se promueve la observación de la bóveda celeste de La Palma.

EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE se compromete a lo previsto en la cláusula segunda, así como a dar la correspondiente publicidad a la empresa pública SODEPAL durante los actos de la Full Moon Trail.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO / RESPONSABLE DE CONVENIO

Se crea una Comisión Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuyos miembros serán un técnico de cada una de las instituciones firmantes.

Por parte de SODEPAL, se designa como responsable del seguimiento, a D. Pedro Tomás Pino Pérez, que podrá delegar en un técnico de SODEPAL cuando lo estime oportuno.

por parte del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, se designa como representante de la Comisión de Seguimiento, a Dña. María Teresa Rodríguez Díaz, que podrá delegar en un técnico de su departamento cuando lo estimen oportuno.

Sus funciones consistirán en el seguimiento, valoración de los gastos y colaboración en las acciones a desarrollar en virtud de este Convenio. Se reunirán a la finalización de los actos, a efectos de verificar la ejecución de las acciones previstas.

QUINTA- JUSTIFICACIÓN.

EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE justificará en un plazo de 15 días hábiles tras la firma del acuerdo, el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.

SODEPAL justificará que, tras la firma del presente Convenio, procede al pago por el importe indicado en la cláusula tercera del presente convenio.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Datos personales tratados en el desarrollo del Convenio

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Convenio es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados. Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus cláusulas responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Protección de datos de los firmantes y personas de contacto

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del Contrato suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación con la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso www.aepd.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de SODEPAL, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible la página web.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El período de vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta reunión de seguimiento en la que se compruebe la realización de los eventos previstos en el presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá modificarse, prorrogarse o revocarse, en cualquier momento, mediante acuerdo de las partes.

NOVENA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro de
Convenios ambos firmantes y publicado en el Portal de Transparencia.

DÉCIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo que resulta de aplicación.

Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FULL MOON TRAIL.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

